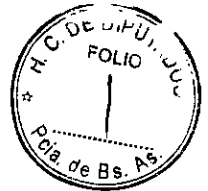




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por medio del organismo que corresponda, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo respecto la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley 14.062 del denominado Plan Bienal de Obras 2010-2011, a tenor de lo dispuesto mediante decreto 547/10 (expediente 2400-246/10) , respondiendo el siguiente temario:


1.- Informe cuales son las obras incorporadas señalando respecto a cada una de ellas:

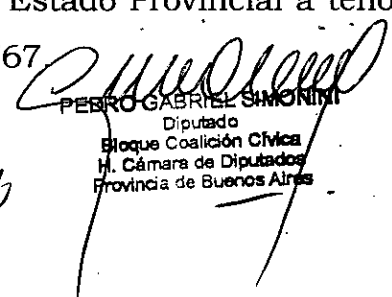
1.1 Estudios del proyecto de inversión, cualquiera sea su estado (identificación de idea, prefactibilidad); incluyendo:

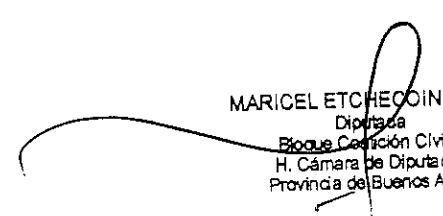
- 1.1.2 Memoria Descriptiva
- 1.1.3 Monto presupuestado
- 1.1.4 Estado de ejecución
- 1.1.5 Análisis Beneficio Social

2.- Individualice, desagregadamente, el monto total de las obras comprometidas de los presupuestos 2010 y 2011 correspondientes al Plan Bienal supra mencionado. Asimismo para un mejor análisis adjunte copia certificada del expediente administrativo n ° 2400-246/10.

3.- Detalle si el Plan Bienal prevé la incorporación al presupuesto de autorizaciones para gastos no previstos o insuficientes, para atender hechos de fuerza mayor o excepcional que requieran la inmediata atención del Estado Provincial a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 de la ley 13767


WALTER MARTELLO
Diputado
Presidente Bloque Coalición Cívica -ARI
H. C. Diputados de la Prov. de Bs As


PEDRO GABRIEL SIMONINI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


MARICEL ETCHEOAIN MORC
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

El presupuesto constituye un instrumento eficaz para la administración de gobierno y de programación económica y social cuya atribución indelegable de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Que si bien la propia ley de Administración Financiera (Art. 37 ley 13767) otorga facultades al Poder Ejecutivo de realizar reestructuraciones con el fin de facilitar la gestión administrativa, también resulta de importancia señalar que las mismas deben, en su ejecución ser controladas por la Legislatura¹. Asimismo conforme lo prevé el artículo 39 de la ley 13767 el Poder Ejecutivo podrá disponer la incorporación al presupuesto de autorizaciones para gastos no previstos o insuficientes, para atender hechos de fuerza mayor o excepcionales que requieran la inmediata atención del Estado Provincial pero estas autorizaciones deberán ser comunicadas a la Legislatura provincial en el mismo acto que las disponga.

En las finanzas modernas la estimación de recursos y gastos sólo puede basarse en la prioridad de los objetivos, fines económicos, sociales y políticos que persigue el Estado².

El Poder Ejecutivo Provincial no puede tratar al presupuesto como un mero acto formal para la distribución de los ingresos que se proyectan recaudar, como el manejo discrecional del erario público. Se reconoce, como hemos señalado, la facultad de establecer los detalles en la actividad operativa o de funcionamiento, pero en aspectos sustanciales no puede apartarse de la sanción legislativa.

Que con fecha 28-5-2010 la Ministra de Infraestructura anunció de la construcción de los desagües pluviales para Laprida incluidos en el Plan Bienal de Obras 2010 -2011, estimando unos 10 mil

¹ De ahí que como sostiene IVANEGA, Miriam, "Derechos sociales y presupuesto público", JA 2007-III-1193, el Poder Legislativo también sea responsable del resguardo de los derechos de los ciudadanos, cuando éstos dependen de la asignación de las partidas presupuestarias.

² GIULIANI FONROUGE, Carlos, "Derecho Financiero", t. I, 2004, Ed. La Ley, actualizado por Navarrine, Susana C. y Asorey, Rubén O., p. 172



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



beneficiarios para la primera etapa y se estará licitando en el último trimestre de este año con un plazo de un año y medio para su ejecución³.

Sin perjuicio de ello recién con fecha 28-6-10 salio publicado en el suplemento del Boletín Oficial el decreto 547/2010 se dispuso sin mayor detalle la incorporación al Presupuesto General Ejercicio 2010-Ley 14.062 del denominado Plan Bienal de Obras 2010-2011, (expediente 2400-246/10).

Que por medio de la compulsu informática⁴ del expediente administrativo correspondiente se señala, prima facie, un monto de setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000) el cual sin duda resulta muy importante no tan sólo desde un punto de vista financiero sino socio-político.

Nuestra intención es busca mejorar la racionalidad de la inversión pública provincial principalmente en los siguientes tres aspectos:

- a) Asignación de los recursos de inversión.
- b) Eficiencia en la gestión de la inversión.
- c) Articulación entre los objetivos de política, planeamiento y acción de gobierno.

Las posibles modificaciones que se realizan a partir del Plan Bienal de Obra Pública sobre el listado de proyectos de inversión podrían generar, de alguna manera alterar, un desequilibrio de las prioridades sectoriales inicialmente establecidas por la Legislatura Provincial.

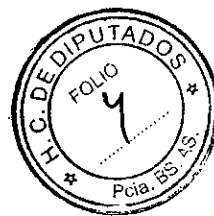
Por lo tanto, el incumplimiento de los procedimientos de evaluación y selección de los proyectos de inversión, la no incorporación del listado de obras en el cuerpo dispositivo del presupuesto sancionado por la Legislatura y las prácticas de modificación ex post del plan de inversión pública, terminan dando por resultado una clara falta de transparencia en la utilización de los recursos públicos, ya que el presupuesto de inversión pública que debate y sanciona el Poder Legislativo termina convirtiéndose en un elemento de amplia flexibilidad,

³ <http://www.elpopular.com.ar/diario/2010/05/28/nota.html?idnota=80345>

⁴ <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/expedientes/movimientos.php>



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



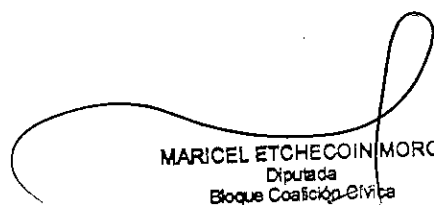
que puede ser modificado con elevada discrecionalidad por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

En definitiva se trata de evitar entre otras anormalidades, aquella que consiste en la elaboración del listado de proyectos de inversión de ejecución plurianual, es decir que comprometen recursos de ejercicio futuros. Ello en tanto, la elevada proporción de proyectos cuyo cronograma de avance físico es prácticamente nulo en los primeros años. En efecto, posibles cronogramas de avance de obra tan dilatados en el tiempo no pueden responder a exigencias técnicas propias del diseño de los proyectos.

Por los motivos expuestos, solicitamos a los Señores Diputados nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Dada la sub-ejecución anteriormente descripta, y en consecuencia la cantidad de obras atrasadas o no realizadas, es que solicitamos conocer cuáles son las obras que y serán ejecutadas o finalizadas en el Plan Bienal 2010-2011.

De allí que esperamos el acompañamiento de esta Honorable Cámara para el presente proyecto.


MARICEL ETCHECOÏN MORO
Diputada
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires